

¿CÓMO ME PUEDO SEPARAR?

Puede separarse de hecho o por vía judicial. La separación de hecho es la que se adopta por los cónyuges de mutuo acuerdo o a petición de sólo uno de los cónyuges pero con el consentimiento del otro. En esta separación el Juez no interviene, por lo cual no es necesario iniciar un proceso judicial para que se produzca este tipo de separación. Sin embargo, dado que el régimen económico matrimonial subsiste, se recomienda dejar constancia ante el Notario de que el matrimonio ha roto la convivencia matrimonial y que cada uno de los cónyuges ha iniciado una vida de forma independiente del otro. La separación judicial es la que se adopta por los cónyuges tras la presentación de una demanda de separación por ambos o por parte de sólo uno de los cónyuges ante un Juzgado. Al igual que en el divorcio, se requiere de un abogado y un procurador. La separación puede ser de mutuo acuerdo o contenciosa, es decir, por mutuo acuerdo de la pareja o por sentencia del Juez.

¿CÓMO ME PUEDO DIVORCIAR?

El divorcio sólo puede hacerse tras la presentación de la demanda de divorcio ante el Juez de Instrucción del domicilio conyugal. Tal y como sucede con la separación, el divorcio puede ser de mutuo acuerdo o contencioso.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Para la separación judicial de mutuo acuerdo o para el divorcio es necesario que hayan transcurrido mínimo tres meses desde la celebración del matrimonio, salvo que exista un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge que solicita la separación, de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

La demanda de separación judicial o de divorcio es acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de matrimonio, que lo podrá solicitar en el Registro Civil o en el Juzgado de Paz del lugar donde se celebró el matrimonio. En el caso de que haya hijos, se presentará un certificado de nacimiento que se solicita en el Registro Civil.
- Poder general para pleitos: es un documento en el que se otorgan poderes al abogado y al procurador para que puedan actuar en el Juzgado en defensa y representación de los cónyuges.
- Propuesta de convenio regulador en el caso de separación de mutuo acuerdo.
- Dado el caso, si aplica o existe: Copia de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, documentos que acrediten la situación económica de los cónyuges; sentencia y Convenio Regulador de la separación judicial previa.
- Algunos Juzgados solicitan un certificado de empadronamiento

¿QUÉ ES EL CONVENIO REGULADOR Y PARA QUÉ SIRVE?

El convenio regulador es un documento, normalmente redactado por un abogado, en el que los cónyuges establecen de mutuo acuerdo cómo se van a desarrollar sus relaciones económicas así como personales y en relación con los hijos tras un proceso de separación o divorcio. De esta forma, en el convenio la pareja establecerá cuál de los dos cónyuges va a tener la custodia de

los hijos, el régimen de visitas y comunicaciones del cónyuge que no se queda con la custodia, qué ocurrirá con la vivienda familiar, quien pagará las deudas y demás detalles de la separación o el divorcio.